

Resolución de pérdida del derecho de cobro por el importe de la subvención no justificada perteneciente a la anualidad 2020	Exp. FISABIO - GJIDI-2018-A-054 Coord.: JACOBO MARTÍNEZ SANTAMARÍA
SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	
Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4	Línea: S823300

Vista la documentación presentada por la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunidad Valenciana (FISABIO), correspondiente a la justificación económica de la anualidad 2020, de las subvenciones GJIDI-2018, y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8.251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8.603, de 31.07.2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Por Resolución de 03/05/2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura i Deporte, se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil -DOGV núm 8.290, de 9 de mayo de 2018 (en adelante, convocatoria de las subvenciones).

TERCERO.- Por Resolución de 01/10/2018 de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentran la concedida a FISABIO, por importe de 12.637,39 euros para 2018 y 88.461,74 euros para 2019. El período de la subvención era el comprendido entre el 16-11-2018 al 15-11-2019 (12 meses). El 15-10-2018 se dicta corrección de errores de la citada Resolución, sin incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad.

CUARTO.- Por Resolución de 15/11/2019, se prorrogan las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, por 12 meses más, con fecha de inicio 16/11/2019 y fecha fin 15/11/2020, entre las que se encuentra la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunidad Valenciana, por importe de 12.637,39 euros para 2019 y 88.461,74 euros para 2020 (de los que corresponden 17.044,83 euros al contrato laboral objeto de minoración). El 18-05-2020 se dicta corrección de errores de la citada Resolución, sin incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad.

QUINTO.- Por Resolución de 23/10/2020, se prorrogan las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, por 100 días más, en las mismas condiciones que en los 12 meses anteriores. La fecha inicio de la prórroga COVID-19 para cada contrato será el día siguiente al de la finalización del que tuvieran concedido, que con carácter general será el 16 de noviembre de 2020. Entre estas entidades se encuentra FISABIO con un importe de 10.202,41 para 2020 (de los que corresponden 2.434,97 euros al contrato laboral objeto de minoración) y de 12.469,67 para 2021. El 11-11-2020 se dicta corrección de errores de la citada Resolución, sin incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad.



SEXTO.- Del 29/01/2021 al 8/02/2021, en diferentes envíos tuvo entrada la documentación justificativa de la subvención objeto de esta minoración. Durante el examen y comprobación de la misma se observa que contiene errores de interpretación sobre la cumplimentación de la documentación a presentar, y se requiere a la entidad para que, a la mayor brevedad posible los subsane. Del examen y comprobación de la nueva documentación se desprende que la cantidad justificada y subvencionable para el expediente GJIDI-2018-A-054 es inferior a la subvención concedida para la anualidad 2020, tal y como figura de forma desglosada en el Anexo adjunto, produciéndose por tanto la causa de reintegro establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante).

SÉPTIMO.- Efectuada la fase contable de orden de pago el 14/01/2021, se comprueba que en la fecha en que se firma el presente Resolución la realización material del mismo todavía no se ha efectuado. Por lo que procede aplicar lo establecido en el artículo 89, pérdida del derecho al cobro, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS en adelante).

OCTAVO.- El 30/04/2021, se notifica a FISABIO, el Acuerdo por el que se inicia del procedimiento de pérdida del derecho al cobro, por importe de 229,69 euros, de la subvención GJIDI-2018 concedida, para la anualidad 2020, y no justificada, del expediente GJIDI-2018-A-054, cuya persona contratada es GEMMA BOIRA FUENTES.

NOVENO.- El mismo días de la notificación, 30/04/2021, la entidad FISABIO manifiesta, mediante correo enviado al efecto, su conformidad con el Acuerdo indicado en el apartado anterior, de inicio del procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, por el importe en él indicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para tramitar y resolver el presente procedimiento es competente la subsecretaria de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671, de 06.11.2019) y en la Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría las competencias en materia de tramitación y resolución de los procedimientos de revocación, reintegro y minoración de ayudas y subvenciones (DOGV núm. 9033, de 03.03.2021).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 17.4 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, *“el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada:*

- a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.*
- b) En el caso que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.”*

TERCERO.- El artículo 89 del RLGS establece que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, cuando se de una de la causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Los procedimientos de reintegro deben garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal como recogen los artículos 42.3 LGS y 172.4.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSPIS). Este trámite de audiencia no puede ser inferior a 10 días hábiles, según el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto,



RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho de cobro, por importe de 229,69 euros, de la subvención GJIDI-2018 concedida, a la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana, con CIF: G98073760, para la anualidad 2020, y no justificada, del expediente GJIDI-2018-A-054, cuya persona contratada es GEMMA BOIRA FUENTES.

TERCERO.- Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL

(P.D. de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia
y Sociedad Digital – Resolución de 24/02/2021)